



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA Y LA REAL BALOMPÉDICA LINENSE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.**

En La Línea de la Concepción, a 11 de mayo de 2016

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE** D. José Juan Franco Rodríguez, como Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN**, lo que es público y notorio, asistido por el Secretario General, D. Cesar Escobar Pizarro.

**DE OTRA**, la **REAL BALOMPÉDICA LINENSE**, con C.I.F G-11013737, con domicilio en esta ciudad, Estadio Municipal, Bajos de Preferencia, representada por don Alfredo Gallardo Salvador, con D.N.I. nº 32.015.278-Z, quien interviene en su calidad de Presidente de la entidad.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal con que actúan, y

**MANIFIESTAN**

**I.-** Que de conformidad con la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su art. 25 los Municipios pueden promover, en el ámbito de sus competencias, todas las actividades y cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal, siendo una competencia propia del Ayuntamiento (art. 25.2.i) LBRL) la "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

**II.-** Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de junio, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno. En concreto, es competencia municipal propia municipal (art. 9 LAULA):

"18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local."



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción.

**III.-** Que de conformidad con el art. 4.1. d) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las administraciones públicas pueden celebrar convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

**IV.-** Que la Real Balompédica Linense es una institución de acreditado interés para La Línea de la Concepción, un símbolo en el municipio, y parte esencial de la historia y del presente de la ciudad, por lo que la ayuda y colaboración por parte del ayuntamiento es de máximo interés público.

**V.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción está interesado, por ser conveniente al interés público, en la colaboración con el club de fútbol del municipio, tanto para la promoción del deporte en la ciudad, como para ayudarla en la disponibilidad de infraestructuras adecuadas para su labor deportiva.

**VI.-** Que la Real Balompédica Linense tiene suscritos distintos convenios con el Ayuntamiento, desde el año 2003, los cuales han de ser actualizados, y compilados en un único convenio adecuado a la normativa actual.

**VII.-** Que el Excmo. Ayuntamiento es titular del inmueble denominado "Estadio Municipal de Fútbol" dentro de la finca de la Ciudad Deportiva (inscrita en EL Inventario Municipal con el núm. 91A/PCD-3).

**VIII.-** Que ambas partes, de común acuerdo, tienen la intención de colaborar, a través del presente convenio, en la promoción del deporte local y, en concreto, del fútbol, en interés público del municipio, así como el uso de instalaciones municipales por el club de fútbol, por lo que establecen la regulación de sus relaciones, de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

**PRIMERO.- OBJETO:** Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y la Real Balompédica Linense, en la promoción del fútbol en la ciudad, así como en facilitar la labor de la entidad, colaborando en la disponibilidad de infraestructuras necesarias para su actividad deportiva profesional, y en concreto, facilitando el uso del Estadio Municipal de fútbol.

#### SEGUNDO.- AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL GRATUITO:

**2.1.- Estadio Municipal de Fútbol:** se autoriza, por parte del Ayuntamiento, propietario del inmueble, el uso temporal y gratuito, de las instalaciones del Estadio Municipal, para que por parte de la Real Balompédica Linense (en adelante, RBL) dispute en ellas los partidos de Liga Nacional de Fútbol, Copa del Rey, o cualquier otra competición oficial en la que intervenga el club, así como partidos amistosos, entrenamientos y trofeos.



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

La presente autorización de uso del estadio para eventos deportivos, no supone ningún derecho real de uso o disfrute ni concesión demanial, por lo que la titularidad del Estadio, a todos los efectos, continúa siendo del Ayuntamiento.

La utilización del Estadio, para entrenamientos o partidos, no supone un uso privativo (concesión) del mismo, y sólo afecta al uso del terreno de juego, graderío, vestuarios, cuarto de árbitros, palco, aseos, salas de taquillas y ambigús, preservando los derechos de otras entidades deportivas que, igualmente, utilizan el Estadio para sus fines deportivos.

El resto del tiempo la utilización de las instalaciones será del Ayuntamiento; a efectos informativos se comunicará a la RBL con una antelación suficiente dicha utilización.

Otras dependencias como oficinas del club, sala de catering, sala de prensa, enfermería y sala de control antidoping serán de uso exclusivo de la RBL, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda disponer de las dos últimas para determinados eventos. En ese supuesto se deberá de igual manera comunicar a la RBL con antelación suficiente y concretar entre ambas partes su uso.

**2.2.- Instalaciones de sede social con cafetería:** Se cede el uso privativo temporal (precario) respecto del antiguo gimnasio, sito en los bajos de la grada de la zona de preferencia, para su destino a sede social del club, que incluye restaurante-cafetería para los seguidores del club. En dicha sede, además, el club organizará las actividades y servicios propios de la directiva. En caso de realizar actividad de hostelería abierta al público, deberá obtener, con carácter previo, las preceptivas autorizaciones.

Acabado el periodo de cesión, las instalaciones, con todas las mejoras, revertirán al ayuntamiento, sin coste alguno, ni indemnización para terceros que pudiesen colaborar en la explotación del servicio de cafetería de la sede.

La entidad podrá solicitar, conforme a la normativa vigente, el derecho de ocupación de vía pública de terraza con velador, mesas y sillas, con una superficie máxima de 100 m<sup>2</sup>, en la zona de acerado delante de la sede, debiendo ser, todo ello, desmontable.

**2.3.- Palco de autoridades:** Se autoriza a la entidad para el uso del palco de autoridades en partidos oficiales, trofeos, etc..., debiendo reservar dos asientos en la primera fila del mismo para presencia institucional del Ayuntamiento de La Línea, a través del Sr. Alcalde, por sí o debidamente representado y otra persona que al mismo pueda acompañar. La reserva se mantendrá hasta el comienzo del partido, salvo comunicación previa al club sobre la demora en la llegada de la autoridad. El club, por motivos de seguridad y respeto a la misma, velará para que otros invitados del palco se atengan a dicha seguridad y respeto debidos. El resto de asientos de invitados al palco, serán dispuestos por la entidad libremente, entre las personas a las que el Presidente o la entidad decidan invitar para cada evento.

**2.4.- Estacionamiento del Estadio:** Se autoriza a la RBL al uso temporal de la zona de estacionamiento en superficie alrededor del Estadio, de 23.382 m<sup>2</sup> de acuerdo con el plano que se acompaña al presente documento, para



estacionamiento privado del club y del estadio, destinado a los asistentes a los partidos, así como a los socios y simpatizantes que acuden a la sede social del club.

**2.5.- Publicidad en estadio:** Se autoriza a la RBL a la explotación publicitaria del estadio, de forma que pueda instalar vallas y elementos publicitarios en determinadas zonas tanto interiores como exteriores de aquel. En el caso de vallas colocadas en el exterior del mismo, se requerirá la aprobación del Ayuntamiento conforme con la normativa aplicable en materia de publicidad y se garantizará la seguridad de la instalación bajo supervisión de técnico competente.

### **TERCERO.-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED.**

**ARTIFICIAL.-** Será el Ayuntamiento como viene haciendo hasta ahora el responsable del mantenimiento de dicho terreno de juego.

**NATURAL.-** En el caso de que por parte de la RBL junto con el Ayuntamiento de esta ciudad se considerara la sustitución del actual césped artificial por césped natural, se llevará a efecto mediante convenio específico de los anteriores con la empresa encargada de su colocación.

### **CUARTO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

Son obligaciones del ayuntamiento:

1.- Realizar la limpieza, conservación y mantenimiento del Estadio (salvo sede social). En cuanto al terreno de juego se estará a lo contemplado en la estipulación anterior.

2.- Garantizar el uso del campo de fútbol a la RBL para los usos y eventos estipulados.

3.- Poner a disposición de la RBL el uso de zona de estacionamiento en superficie.

4.- Dado que la RBL, al igual que otros equipos de esta Ciudad, fomenta el deporte base, manteniendo equipos en distintas categorías, dichos equipos base serán beneficiados en la parte que le pueda corresponder (material deportivo, autobuses, metálico, etc...) por asignación de la Concejalía de Deporte o de la forma que estime el Ayuntamiento de esta ciudad, en las mismas condiciones que el resto de equipos de esta ciudad que así mismo fomentan el deporte base. Desligando estas ayudas de la que en su caso pudiese recibir el primer equipo de la RBL.

### **QUINTO.- OBLIGACIONES DE LA REAL BALOMPÉDICA LINENSE:**

1.- La RBL deberá remitir anualmente, al Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, el calendario oficial de competiciones, en orden a reservarse el derecho de uso del Estadio para dichos partidos.

2.- En el caso de partidos amistosos y trofeos, el club deberá comunicar, formalmente, al Ayuntamiento, la fecha del evento, con, al menos, una semana de antelación, con el fin de reservarse el uso de las instalaciones, y ello salvo que algún acontecimiento de interés general impida el uso para dicha fecha.



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

3.- En el supuesto de que en un futuro se retomara el TROFEO CIUDAD DE LA LÍNEA, éste será organizado por la RBL, contando con la colaboración del Ayuntamiento.

4.- La entidad llevará a cabo todas las obras de reforma y mantenimiento en el local de la sede social, siendo todos los costes a su cargo, incluyendo tasas y licencias.

No será a cargo del Ayuntamiento los costes de suministros de luz y agua debidos a la explotación del servicio de bar por un tercero, en cuyo caso, será el empresario privado que lo explote el que corra con dichos gastos.

**SEXTO.- DURACIÓN:** el presente convenio se pacta por un plazo de CUATRO AÑOS (2016-2020), finalizando a la conclusión de la temporada 2019-2020, esto es, el 30 de junio de 2020.

**SÉPTIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:** Para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión compuesta por:

1. El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
2. El Presidente de la entidad o persona en quien delegue.
3. Un asesor jurídico municipal.
4. Un asesor jurídico de la entidad deportiva.
5. El Secretario General, o persona en quien delegue, para levantar Acta.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, levantándose acta de cada sesión.

**OCTAVO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** El incumplimiento por alguna de las Partes de los compromisos asumidos en este convenio, facultará a la otra para solicitar la resolución del mismo. En caso de resolución, las Partes de común acuerdo determinarán las condiciones para su finalización.

Cualquier modificación del contenido del convenio, requerirá acuerdo unánime de ambos firmantes.

Serán causas específicas de resolución del convenio:

1. El fin de plazo de duración (cuatro años).
2. El uso indebido de las instalaciones por la entidad
3. La resolución anticipada acreditada en motivos de interés público superior.

**NOVENO.- INTERPRETACIÓN:** El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a los convenios de colaboración.

La resolución de los problemas de interpretación que pueda plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltas, si fuera posible, de mutuo acuerdo entre las partes antes de adoptarse cualquier otro procedimiento que fuera de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento  
 La Línea de la Concepción

En el caso de que no hubiera mutuo acuerdo, ambas partes acuerdan acudir a un Arbitraje de Derecho de conformidad con lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje, designando a tal efecto a dichos árbitros de acuerdo con el Título III de dicha Ley.

**DÉCIMO.- DEROGACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES:** Ambas partes acuerdan que el presente convenio, que regula todos los intereses entre ambas instituciones, anula y deroga cualquier otro convenio anterior que pudiese haber firmado entre ambas entidades.

**UNDÉCIMO.- JURISDICCIÓN:** Para cualquier discrepancia en la interpretación del presente convenio, no dirimida a través de arbitraje, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Algeciras.

Y para que conste y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

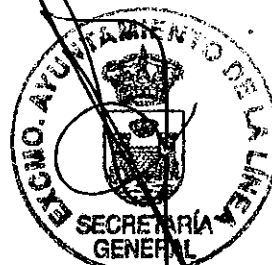
**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA**



El Alcalde Presidente  
 D. José Juan Franco Rodríguez

**POR LA REAL BALOMPÉDICA LINENSE**

Presidente  
 D. Alfredo Gallardo Salvador



D. César Escobar Pizarro  
 Doy Fe.-  
 El Secretario Gral.